

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 688
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gilberto De Jesús Arroyave Pineda
Demandado	Benjamín García Corrales y otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00382 00
Asunto	Designa curador ad – Litem

Comoquiera que el término de emplazamiento de los señores Benjamín, Cruz María y Luis Eduardo García Corrales, en su calidad de herederos determinados de Juan García, así como los herederos indeterminados de este y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad – Litem de los señores Benjamín, Cruz María y Luis Eduardo García Corrales, en su calidad de herederos determinados de Juan García, así como los herederos indeterminados de este y las demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-3905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, al Dr. Javier De Jesús Quirama Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.333.210 y portador de la T.P. 179.638 del C. S. de la J., quien se puede localizar en la carrera Santander N° 48-72, urbanización San Silvestre del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, teléfono 312-729-76-28, correo electrónico jaquimalzate@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que

haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFIQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 084 fijado el día 17 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario